



BCS/MPV/ISS/lpv
[Firma]

APRUEBA ACTUALIZACION DE CONDICIONES DE EJECUCION AÑO 2023 PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN VIRTUD DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Lota, 24 de marzo de 2023

DECRETO D.S.M. N° **352**

VISTOS:

Resolución Exenta N° 1768 de fecha 17.03.2023 que aprueba "actualización de condiciones de ejecución programa espacios amigables para adolescentes en atención primaria municipal", suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase "actualización de condiciones de ejecución programa espacios amigables para adolescentes en atención primaria municipal" de fecha 17.03.2023, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

2.- Mediante el presente instrumento, El SERVICIO DE SALUD CONCEPCION se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de \$15.275.790 (quinze millones doscientos setenta y cinco mil setecientos noventa pesos).

3. Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta Contable 215-21, 215-22 y/o 215-29 "Espacios amigables".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE. -


[Firma]
EDGARDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


[Firma]
BERNARDO BENITEZ VEGA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Encargada de RRHH DAS
- C/c Encargado(a) adquisiciones DAS
- C/c Encargada Financiera Convenios, Srta. Yenny Sánchez Salinas.
- C/c Referente Técnico DAS, Sr. Luis Pincheira V.
- C/c Archivo Secretaría DAS



DR. J. M. S. R. CMH/DRA. D. C. C. A. F. G. R. J. R. A.

MAT.: ACTUALIZA CONDICIONES DE EJECUCIÓN AÑO 2023, PROGRAMA "ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES" EN VIRTUD DE CONVENIO SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE LOTA.

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____ /

CONCEPCIÓN, 17 MAR 2023 -- 17 68

VISTOS:

1. Lo establecido en el D.F.L. N°1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79, leyes N°18.933 y N°18.469.
2. D.S N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. D.F.L N°1 del año 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado.
4. Resolución N°7/2019 y N°14/2020 ambas de la Contraloría General de la República.
5. Decreto Afecto N°48/13.12.2022, que nombra a D. Víctor Rafael Valenzuela Álvarez como Director de Servicio de Salud Concepción.
6. Ley de presupuesto de la Nación para el año 2023, Ley 21.516 de fecha 20.12.2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa **ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES**.
2. Que, con fecha 02 de febrero de 2023, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°114, que aprueba el programa **ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES**.
3. Que, el pasado 14 de febrero de 2022 entre el Servicio de salud Concepción y la Municipalidad de Lota se suscribió un convenio para la ejecución de la política pública señalada precedentemente, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1328 de fecha 23 de febrero de 2022. Posteriormente, mediante Resolución Exenta N°8886 de fecha 29 de diciembre 2022, se reconoció su prórroga para el año 2023.
4. Que, con fecha 03 de febrero de 2023, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°70, que distribuye los recursos del programa **ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES**.
5. Que, se en virtud de la prórroga automática del presente convenio, así como lo señalado en la cláusula décima tercera del convenio primitivo, se hace necesario actualizar las condiciones de ejecución para el año 2023, del programa "espacios amigables para adolescentes" suscrito con la Municipalidad de Lota.

RESUELVO:

- 1.- **ACTUALÍCESE** las condiciones de ejecución para el año 2023, del programa "espacios amigables para adolescentes" en virtud de convenio suscrito con la Municipalidad de Lota, en el siguiente sentido y alcance:

Cláusula tercera: marco del programa

Programa "Espacios Amigables para Adolescentes", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, adolescentes; etapa decisiva del desarrollo, que presenta grandes oportunidades para construir y consolidar formas de vida saludable que incrementan la salud y el bienestar en la adolescencia y como impulsores claves del cambio en la era posterior. El desarrollo del Modelo de Salud Familiar requiere fortalecer estrategias en que se favorezca el acceso de adolescentes a la atención de salud, donde el centro de salud se acerque a la población, eliminando barreras conocidas, haciéndose amigable y más pertinente para este grupo y responder a necesidades que no se están cubriendo, así como la recuperación de los cuidados interrumpidos por la pandemia.

funcionamiento de los espacios amigables, instalándose principalmente en establecimientos educacionales, pudiendo también ser itinerantes, es decir, permaneciendo un tiempo limitado en cada establecimiento educacional de la comuna o híbridos, donde las horas se dividen entre el centro de salud y el establecimiento educacional. Esto ha permitido avanzar en la eliminación de barreras de acceso, implementando acciones de promoción y prevención de la salud para el fortalecimiento de factores protectores, mejoramiento de la prestación de servicios y la pesquisa de conductas de riesgo, al trasladar algunas prestaciones del Plan de Salud Familiar al Espacio Amigable, al territorio de adolescentes estudiantes, que habitualmente no se acercan a los establecimientos de salud. Como hemos podido observar durante los dos últimos años, las situaciones de emergencia sanitaria aumentan las barreras de acceso para esta población considerablemente, en tanto, la mayoría de las prestaciones destinadas a adolescentes no son priorizadas. Además, hemos visto cómo en el grupo de adolescentes, la pandemia ha tenido un grave impacto en su entorno y desarrollo, debido a la interrupción de la modalidad presencial de las clases, la alteración de las estructuras de protección y las cargas económicas y de salud de las familias. Tras el cierre de los establecimientos educacionales, muchos adolescentes vulnerables no tienen igual acceso a la formación online a distancia, pero tampoco a servicios básicos que recibían en el ámbito escolar y de salud, quedando así más expuestos a riesgos y abusos.

Dado el nuevo escenario de "vuelta a la normalidad", se requiere que el Espacio Amigable releve su enfoque promocional y preventivo, en estilo de vida, el ambiente físico y cultural, la familia, la interacción con sus pares, entre otros.

Se sugiere también la incorporación de elementos que favorezcan, por ejemplo, la relación del arte en la salud y el bienestar de adolescentes, lo que se fundamenta en los resultados del informe elaborado en noviembre 2019, por la Oficina Regional de la OMS para Europa, donde se confirma que el arte, la música, la pintura o la danza benefician la salud. La OMS por primera vez llama a los Gobiernos y autoridades a aplicar políticas que mejoren la colaboración entre los sectores sanitario y artístico.

Los antecedentes descritos muestran que las artes, en su más amplia expresión son un factor protector de la salud mental y, esencialmente, son un componente significativo para el desarrollo y la formación integral de niños, niñas y adolescentes, facilitando la expresión de las emociones y sentimientos, energiza el cuerpo y la mente, además de aliviar temores y ansiedades.

En esta misma línea la "Social Prescribing" (Prescripción Social) tiene como objetivo resaltar e ilustrar sobre los beneficios que tienen el arte y la cultura para una variedad de dolencias y afecciones. La *prescripción social* se ha definido como el "mecanismo que permite enlazar a los pacientes de la atención primaria de salud con fuentes no médicas de apoyo dentro de la comunidad." Dichas fuentes podrían incluir oportunidades para la actividad física, el aprendizaje, el voluntariado, ayuda mutua, grupos de fraternidad y autoayuda, para las artes y creatividad, así como apoyo y orientación en problemas parentales, etc.

Cláusula cuarta: monto a transferir.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud asigna recursos, a la Municipalidad por la suma anual de **\$15.275.790 (quince millones doscientos setenta y cinco mil setecientos noventa pesos)** de acuerdo al siguiente detalle:

Cláusula quinta: propósito de los recursos

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para alcanzar el Propósito, los Objetivo y Productos asociados, mediante las estrategias y actividades de los componentes del Programa en la modalidad "Espacios Amigables Híbrido: en el Centro de Salud y en el Establecimiento Educacional".

Para ello:

- Utilizará \$13.842.270 (trece millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos setenta pesos), en la contratación de 11 horas de profesional matronalón, 11 horas de profesional psicosocial y 11 horas profesional nutricionista, todos con formación en adolescencia certificada, para la atención de adolescentes de 10-19 años.
- Utilizará \$466.900 (cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos pesos) en la compra de materiales y otros insumos para el desarrollo de las actividades del Espacio Amigable, según lo estipulado en el Programa y previamente consensuado con encargada de Programa Adolescente del Servicio de Salud Concepción.
- Utilizará \$966.620 (novecientos sesenta y seis mil seiscientos veinte pesos) para insumos necesarios en las actividades promocionales.

DISTRIBUCIÓN	Monto \$
Contrato matrona (11 hrs), psicólogo (11 hrs) y nutricionista (11 hrs)	13.842.270
Materiales y otros insumos para Espacios Amigables	466.900
Insumos necesarios en las actividades promocionales	966.620
Total	15.275.790

Cláusula sexta: indicaciones y monitorización del programa

Se deberán estimar las siguientes indicaciones, para efectos de la contratación de profesionales, programación y distribución de horas asignadas, atención de adolescentes fuera del establecimiento de salud y monitorización del avance del programa.

1. Los/las profesionales contratadas para formar parte del Espacio Amigable deberán tener formación en adolescencia certificada y demostrar tener conocimiento teórico y práctico en la atención integral de adolescentes; conocer y regirse por: el Programa Espacios Amigables 2023, las Orientaciones técnicas para el Control de Salud Integral de Adolescentes, las Guías Anticipatorias para la adolescencia 2021, las Orientaciones técnicas para la detección, intervención motivacional y referencia a tratamiento para el Consumo de alcohol y otras drogas en adolescentes con el Instrumento de detección CRAFFT; deben conocer las Orientaciones Técnicas Administrativas Espacios Amigables para Adolescentes 2020; conocer y usar los Flujogramas de derivación intra establecimiento como hacia otros niveles de atención en salud e intersector; conocer y manejar los instrumentos de registros clínicos a utilizar (digital y/o en papel). Además, deberán conocer las Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales y todo otro documento disponible y necesario para resguardar la calidad de la atención que otorgue.
2. Los/las profesionales contratadas deben cumplir con el inciso VI del Programa: "Aspectos administrativos y de funcionamiento a considerar en las atenciones extramurales realizadas por equipos de espacios amigables".
3. El/la profesional a cargo del Programa Adolescente a nivel del Departamento de Salud Municipal y/o a nivel de CESFAM, asesorará y supervisará el cumplimiento de las actividades comprometidas en el presente contrato, y será la referente del Espacio Amigable ante el Servicio, para lo cual debe disponer de las horas administrativas necesarias.
4. Sobre el rendimiento de las actividades, deberán regirse por lo indicado en "Actividades a realizar por profesionales" del Programa.
5. Distribución de las horas semanales de profesionales que atienden en Espacio Amigable.

Profesional	Matrón/a		Psicólogo/a		Nutricionista	
	%	Horas	%	Horas	%	Horas
Horas promoción	27%	3	55%	6	80%	8,8
Horas atención directa	64%	7	36%	4	13%	1,4
Horas administrativas	9%	1	9%	1	7%	0,8
Total	100	11	100	11	100	11

Cláusula séptima: cumplimiento de metas

El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud. Para lo cual el municipio deberá:

- a. Velar por la contratación oportuna del recurso humano financiado por el presente instrumento para dar inicio/o continuidad a la ejecución de las actividades comprometidas en este convenio.
- b. Resguardar la coordinación entre el equipo profesional del Espacio Amigable y los establecimientos educacionales, de dependencia municipal o Servicios Locales de Educación Pública.
- c. Asegurar la ejecución de las actividades establecidas en el Programa para el logro de los Objetivos.
- d. Velar por el registro correcto en REM de las actividades realizadas, elemento verificador del cumplimiento a través de los indicadores de evaluación.
- e. Asegurar las horas administrativas para el/la profesional a cargo del Programa Adolescente a nivel del Departamento de Salud Municipal y/o a nivel de CESFAM, para asesora y supervisar el cumplimiento del Programa.
- f. Conocer y monitorizar los indicadores señalados en el Programa Espacios Amigables.

planilla que será enviada vía correo electrónico a referente del Programa Adolescente, una vez recibida desde el MINSAL.

h. **Rendir cuentas de los recursos traspasados y ejecutados**, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.

2.- **EJECÚTESE** el presente convenio de acuerdo con las nuevas condiciones establecidas para el año 2023, hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad.

3.- **ESTABLÉZCASE** que, una vez finalizado dicho periodo de vigencia, la Municipalidad deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, conforme a las indicaciones de la ley de presupuestos vigente para el año en curso.

4.- **IMPÚTESE** el gasto que inroque el presente convenio al ítem 24-03 298-02 Atención Primaria.

5.- **PÚBLIQUESE** el presente acto administrativo en el portal de transparencia activa de este servicio público".

IMPÚTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
DIRECTOR
SR. VICTOR VALENZUELA ÁLVAREZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

RESOL. INT. 2R/ 82 / 15.03.2023

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Dupto. de Gestión de Recursos Financieros de **APGEMINSAL**
- **Municipalidad de Lota**
- Depto. Finanzas SSC - digital
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcrito fielmente
MINISTRO DE FE
DANIEL GUERRERO OLIVARES